EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECRETO DE ALCALDÍA

Por la Concejalía de Tradiciones Populares se ha emitido propuesta a la Junta de Gobierno Local cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se detecta la necesidad de instruir expediente (2019/3/S123) para la ***concesión del servicio de organización y realización de espectáculos públicos durante la celebración de la Feria de Nerja 2019****, que incluya:*

a) La realización de actuaciones artísticas en las carpas situadas en Plaza de España, Recinto Ferial y en los lugares que a tal efecto determine al Ayuntamiento.

b) La explotación del servicio de bar de las casetas municipales situadas en Plaza de España y Recinto Ferial así como la gestión de la taquilla en la caseta ubicada en la Plaza de España.

c) La prestación de los servicios de iluminación y sonido que requieran dichos eventos artísticos.

d) La instalación de carpas así como las instalaciones complementarias, iluminación, contra incendios, etc. que requieran así como la legalización de dichas instalaciones.

e) Campaña de promoción con la inclusión del logo del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en todos los soportes publicitarios, así como campaña publicitaria de 500 spots en televisiones de ámbito provincial.

Dado el alcance y variedad de los trabajos se hace imposible la realización de los mismos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al no disponer el Ayuntamiento de los medios técnicos y humanos necesarios, por lo que se hace necesario la realización de un contrato con una empresa externa.

La razón por la que se acude a este tipo de contrato es que existe riesgo operacional que el contratista asume, quedando expuesto a las incertidumbres del mercado derivadas de la volubilidad de la demanda, no estando garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión.

El valor estimado del contrato asciende a 220.500,00 euros, impuestos no incluidos, que se compone de 153.000,00 euros, como contraprestación a cargo del ayuntamiento, la retribución del concesionario por las entradas o tarifas de las actuaciones artísticas, estimadas en 45.000,00 euros, y la de las consumiciones o explotación del bar, estimadas en 22.500 euros.

El importe máximo de las tarifas que podrá aplicar el concesionario por las actuaciones artísticas y por las consumiciones en el bar será 15,00 euros, IVA incluido.

Redactados el Pliego de Prescripciones Técnicas (26/julio/2019) y el de Cláusulas Administrativas Particulares (02/agosto/2019), fueron informados por la Secretaria en fecha 12 de agosto de 2019.

El 14 de agosto de 2019 se incorpora por el Técnico de Cultura el pliego de cláusulas administrativas particulares con las correcciones indicadas por la Secretaria General en dicho informe.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67812 I3HPU-5HD0E-P18AN 5AF3256F59B769C5F1419C0EC8807FDFCF20BA43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67812 I3HPU-5HD0E-P18AN 5AF3256F59B769C5F1419C0EC8807FDFCF20BA43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Consta en el expediente autorización previa número de operación EC/2019 - 920190002873, que acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta este contrato.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que determina que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, y los Decretos 1464/2019 y 1592/2019 en que la competencia para esta materia se delega en la Junta de Gobierno Local, es por lo que, previa fiscalización por la Intervención municipal, se propone a ésta:

***PRIMERO**. Aprobar la tramitación urgente del expediente debido a que las fiestas patronales tienen una periodicidad predeterminada (del 9 al 14 de octubre) siendo el servicio objeto del presente contrato, con las particularidades y limitaciones temporales (agenda de artistas, etc.) que requieren las gestiones y negociaciones para la contratación de los espectáculos con mucha antelación a la fecha de celebración, lo que es imprescindible para el buen funcionamiento de los eventos proyectados.*

SEGUNDO**. Aprobar el expediente de contratación 2019/3/S123, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, para la **concesión del servicio de organización y realización de espectáculos públicos durante la celebración de la Feria de Nerja 2019.

***SEGUNDO**. Aprobar el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por el Técnico de Cultura el 14 de agosto de 2019, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el ingeniero técnico industrial el 26 de julio de 2019, que regirán la licitación y prestación del servicio.*

***TERCERO**. Publicar anuncio de licitación en el Perfil de contratante del ayuntamiento para que durante el plazo de 13 días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes."*

Tras esta propuesta se emite informe de intervención, de fecha 26 de agosto de 2019, que concluye con la fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, únicamente en el particular relativo a la tramitación urgente del expediente.

Posteriormente por la Concejalía de Tradiciones Populares se ha formulado discrepancia con el informe del interventor en relación con la urgencia del procedimiento, con el siguiente tenor literal:

Desde la Concejalía de Tradiciones Populares, discrepamos del informe de reparo emitido por el Interventor en relación con la urgencia del procedimiento para la aprobación del Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la concesión del servicio de organización y realización de espectáculos públicos durante la celebración de la Feria de Nerja 2019.

Desde mi incorporación a la responsabilidad de Concejala de Tradiciones Populares el pasado 15 de junio, se ha estado elaborando los Pliegos (los de Cláusulas administrativas y técnicas), que contienen significativas diferencias con los documentos de los últimos años, una vez analizado en la Comisión de Fiestas y redactado con el asesoramiento de los técnicos municipales.

Cuando estuvo finalizado el documento y se entregó a Contratación para su trámite, a principios del mes de agosto, se estimó que ya era demasiado tarde para un procedimiento ordinario, por lo que se solicitó que se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67812 I3HPU-5HD0E-P18AN 5AF3256F59B769C5F1419C0EC8807FDFCF20BA43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

realizase por trámite de urgencia. Además, se ha retrasado dos semanas más al haber solicitado la Secretaria Municipal que se realizaran modificaciones en la redacción.

En la Propuesta a Junta de Gobierno Local existen dos errores de transcripción:

1. En el punto 1, se indica como fechas de celebración de la Feria "del 9 al 14", cuando debe indicar "del 9 al 13".

2. El punto 3 está indicado como "segundo" cuando debe decir "tercero", y el punto 4 está indicado como "tercero" cuando debe decir "cuatro".

Al emitir el Interventor un informe de fiscalización disconforme, "únicamente en el particular relativo a la tramitación urgente del expediente", el procedimiento de aprobación del expediente y su tramitación urgente ya no es mediante propuesta a Junta de Gobierno local, sino mediante Decreto de la Alcaldía.

Es por ello que le solicito:

PRIMERO. Aprobar la tramitación urgente del expediente poniendo fin a la discrepancia con el interventor.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación 2019/3/S123, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para la concesión del servicio de organización y realización de espectáculos públicos durante la celebración de la Feria de Nerja 2019.

TERCERO. Publicar anuncio de licitación en el Perfil de contratante del ayuntamiento para que durante el plazo de 13 días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes."

Examinada la documentación que acompaña al expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que determina que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar la tramitación urgente del expediente poniendo fin a la discrepancia con el interventor.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación 2019/3/S123, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para la ***concesión del servicio de organización y realización de espectáculos públicos durante la celebración de la Feria de Nerja 2019.***

TERCERO. Publicar anuncio de licitación en el Perfil de contratante del ayuntamiento para que durante el plazo de 13 días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Documento firmado electrónicamente.